



CIRCULAR No. 179

De: CLAUDIA ALMEIDA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

PEDRO GONZALEZ GUERRERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE COBERTURA EDUCATIVA

Para: RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y
PRIVADAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA

Asunto: LINEAMIENTOS DE ATENCION Y REPORTE DE MATRICULA PARA
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR
PROVENIENTES DE VENEZUELA

Fecha: 29 NOV. 2018

Apreciados rectores y coordinadores,

Con la finalidad de trabajar de manera articulada entre las Instituciones Educativas del Distrito de Cartagena y la Secretaria de Educación Distrital con relación a la atención educativa de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar proveniente de Venezuela para el año 2019, socializamos nuevamente los lineamientos educativos para facilitar el acceso y la atención de esta población en el marco de la **Circular Conjunta No. 16 del 10 de abril de 2017 y el Decreto 1288 del 25 de julio de 2018**. En ese sentido se les informa a los rectores, coordinadores y docentes de cada una de las Instituciones Educativas del Distrito, realizar la siguiente ruta de atención:

PRIMER PASO: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ESTUDIANTE.

a) Para los niños, niñas y adolescentes que se identifiquen como hijos de Padre o Madre **Colombiana** que en el momento de inscripción no posea documentación colombiana, deberán presentar en la Institución Educativa para la asignación del cupo escolar, el documento que los identifique como Venezolano (Registro civil de nacimiento, Acta de nacimiento o Cedula Venezolana del menor), con el compromiso de que el Padre de Familia debe realizar el proceso de identificación Colombiana y hacerle entrega a la Institución Educativa para su cambio en el sistema de Matrícula (Simat) . (Registro civil, tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía según sea el caso ante la Registraduría Nacional).

b) Para los niños, niñas y adolescentes que se identifiquen como hijos de Padre o Madre **Venezolano**, deberán presentar en la Institución Educativa para la asignación del cupo escolar, el documento que los identifique como Venezolano (Acta de nacimiento o Cedula Venezolana del menor, junto con el permiso especial de Permanencia expedido por Migración Colombia (PEP), y el Registro Administrativo de Migrantes Venezolano (RAMV).

Para aquellos estudiantes que no posean aun el permiso especial de Permanencia expedido por Migración Colombia (PEP), y el Registro Administrativo de Migrantes Venezolano (RAMV), la Institución Educativa deberá realizar un **ACTA DE COMPROMISO**, firmado por el Padre de Familia, donde se establecen unos acuerdos de tiempo para la legalización de su situación en Colombia.

SEGUNDO PASO: ASIGNACIÓN DE CUPOS Y ATENCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO:

Para garantizar el acceso de los menores al sistema educativo provenientes de Venezuela, el Ministerio de Educación mediante el **Decreto 1288 del 2018 artículo 5. Validación de estudios de básica y media académica de estudiantes venezolanos**, crea una excepción a la normatividad vigente **exclusivamente para esta población**, que permite a los establecimientos educativos adelantar los procesos de validación y registro requerido, creando un parágrafo transitorio al artículo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015 así:

